

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 9 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 202

En diversas circulares se ha recordado por este Gobierno á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación en que están de hacer cumplir cuanto se tiene dispuesto por la Dirección general de Sanidad respecto á higiene é inspección de las carnes frescas, embutidos y conservas.

Ahora, á causa de haberse presentado la glosopeda en esta provincia, deben con mayor motivo extremar esta vigilancia, adoptando, asesorados de las Juntas locales de Sanidad, cuantas medidas estimen precisas, á fin de evitar las matanzas clandestinas, debiendo manifestar á este Gobierno si dichas carnes se reconocen al microscopio por perito competente.

Toda negligencia en servicio tan importante será castigada por mi autoridad severamente, estando obligados los Alcaldes á acusar recibo de esta circular, y á participarme toda medida que adopten.

Córdoba 18 de Enero de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3392

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas desde primeros de Julio á fin de Septiembre del año 1901:

Mes de Agosto.

Sesión del día 13.

Presidencia del señor D. Rafael Barrios Enriquez.

Señores que asistieron:

Escamilla Beltrán, Villalba, González, Velasco y Serrano Lora.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Adamuz, que actuaron en 2 de Marzo del año actual, por los débitos que tiene en descubierto al contingente provincial, correspondientes al primer trimestre del corriente año; que se dirijan los procedimientos contra sus bienes y rentas y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación á los interesados.

Adoptar igual determinación contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Baena, por débitos del primer trimestre del corriente año, importantes 8.495'98 pesetas por contingente, y 183'63 por defensa contra la filoxera.

Declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Benamejí por débitos en igual periodo y por la cantidad de 1.566'50 pesetas por contingente y 22'92 por reparto contra la filoxera.

Declarar también personalmente responsables al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Cabra por débitos de igual trimestre al contingente provincial y reparto contra la filoxera, en cantidades de pesetas 5.777'23 y 395'06, respectivamente.

Exigir la responsabilidad al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de la Carlota por débitos en el citado trimestre al contingente provincial, de 1.472'17 pesetas.

Declarar la responsabilidad del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Castro del Río por débitos del primer trimestre al contingente provin-

cial y defensa contra la filoxera, en cantidades de 6.925'39 y 14'67 pesetas, respectivamente.

Decretar la responsabilidad del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Doña Mencía, cuyos débitos del primer trimestre ascienden por contingente provincial á 1.433'01 pesetas y á 46'65 por reparto contra la filoxera.

Igual determinación recayó contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, cuyo débito al contingente provincial por el primer trimestre del año actual importa 3.299'87 pesetas, y 24'47 por el reparto para la filoxera.

Exigir la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Iznájar, por débitos del primer trimestre al contingente provincial de 1.886'21 pesetas y de 21'12 del reparto de defensa contra la filoxera.

Adoptar igual resolución contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Luque, por los débitos al contingente en el primer trimestre del corriente año, importantes 588'31 pesetas, y 3'51 por el reparto de defensa contra la filoxera.

Exigir también la responsabilidad del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Montalbán, por débitos del primer trimestre del contingente provincial y cantidad de 401'38 pesetas.

Emplear igual determinación contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Montemayor, por débitos del primer trimestre, en cantidad de 1.847'81 pesetas por contingente provincial, y de 11'74 por el reparto contra la filoxera.

Adoptar idéntica resolución contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de la Rambla, por sus débitos al contingente provincial del primer trimestre del año actual y de reparto

contra la filoxera, en cantidades de 3.681'61 y 25'89 pesetas.

Aprobar los vales expedidos por los cuatro Directores de los establecimientos de Beneficencia de esta capital, durante las quincena primera y segunda de Junio y primera de Julio últimos, respectivos aquéllos á artículos de consumo no subastados, y dirigir atento ruego al señor Presidente ordenador de pagos, á fin de que se sirva proveer de fondos á los Directores de los establecimientos citados, para que puedan hacer sus compras con entera libertad, procurando en cuanto sea posible no excedan los precios de los artículos de los señalados en la autorización concedida por la Superioridad.

Aprobar la cuenta justificada presentada por el Director de la Casa de Socorro-Hospicio, importante 318 pesetas invertidas en los gastos causados para el entierro de la hija de la Caridad sor Victoria Loré é Inglés, fallecida el 27 de Diciembre del año último.

Aprobar otra cuenta presentada por el mismo Director, expresiva de los gastos de funeral y sepelio de la hija de la Caridad sor Manuela Antonia Amezcua, que falleció en el pasado mes, ascendentes aquéllos á pesetas 371'25.

Aprobar otra cuenta presentada por D. José Trigueros, Director que fué de dicha Casa de Socorro-Hospicio, expresiva de la cantidad de pesetas 981'89, invertidas en adquirir las primeras materias con destino al taller de zapatería de dicho establecimiento.

Aprobar otra cuenta presentada por el Director del Hospital de Agudos, importante la cantidad de pesetas 1.645'78, invertidas desde 1.º de Enero al 30 de Junio últimos, en satisfacer las obligaciones pendientes de pago del ejercicio de 1900.

Aprobar otra cuenta remitida por el Alcalde de Villa del Río, respectiva a los anticipos hechos por aquel Ayuntamiento con motivo del servicio de bagajes a presos de tránsito, durante el primero y segundo trimestres del corriente año.

Aprobar las facturas presentadas por la empresa de la luz eléctrica «La Cordobesa», del fluido suministrado a los establecimientos que sirve de esta Corporación, durante el mes de Junio último, importantes 383'33 pesetas.

Aumentar en 500 pesetas el haber consignado en el presupuesto a don Ignacio López Ortiz, auxiliar de la clase de segundos de la Depositaria de fondos provinciales.

Dejar sin efecto el nombramiento de auxiliar temporero del Censo electoral a favor de D. Manuel Triviño, nombrando en su reemplazo a don Baldomero Luque Pérez.

Disponer que por la Contaduría de fondos provinciales se forme una liquidación de lo invertido en impresos, haberes de auxiliares temporeros y demás gastos devengados o satisfechos durante el actual ejercicio con cargo al material de la Junta del Censo electoral, a fin de conocer lo que resta de dicha consignación y que se dé cuenta.

Informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede imponer a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces la multa de 500 pesetas, por el retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Genil a Linares, el 16 de Enero último.

Informar también al mismo señor Gobernador que procede imponer a la citada Compañía la multa de 250 pesetas, por el retraso del tren correo núm. 102 de la línea de Puente Genil a Linares, el día 1.º de Abril último.

Informar al mismo Sr. Gobernador en el sentido de que procede imponer a la repetida Compañía la multa de 500 pesetas por retraso de dicho tren correo núm. 102, en la línea de Linares a Puente Genil, el día 8 de Abril último.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio a José y Manuel Pérez González y a su hermano Juan, huérfanos y vecinos de Aguilar.

Quedar enterada la Corporación de la ampliación del informe expuesto por el negociado respectivo, sobre reclamación al señor Delegado de Hacienda, hecha para la entrega de las inscripciones emitidas a favor de varias fundaciones pertenecientes a la Beneficencia provincial, con otros antecedentes relativos al mismo asunto; y disponer que la Corporación solicite su entrega, incoando el oportuno expediente.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 23.

Presidencia del señor don Rafael Barrios Enriquez.

Señores que asistieron:

Velasco, Bastida, Serrano Lora, González, Escamilla y Villalba.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedó enterada la Comisión de una comunicación del Director del Hospital provincial de Agudos, participando haber ingresado de orden del Juzgado de instrucción de esta capital y a disposición de la Audiencia, en el departamento de dementes, Antonio Acosta Ortíguez, de esta vecindad; y manifestó dicha Corporación que salvaba su responsabilidad y la de sus dependientes en caso de evasión, por no reunir el establecimiento las seguridades necesarias.

Igual determinación adoptó acerca del ingreso en dicho departamento, por orden judicial, de Miguel Moreno Lamet, que había sido alta el 8 del actual por disposición de la mencionada autoridad.

Aprobar las cuentas presentadas por el habilitado del Gobierno civil, de las reparaciones ejecutadas en el departamento que en el mismo ocupan la Inspección de vigilancia y la Secretaría, importantes 169'39 pesetas.

Ordenar al Director de la Casa Central de Expósitos, llame a su presencia a la expósita Francisca Yuste Frias, a sus padres adoptivos Felipe Cruz Granados y su esposa Dolores Leva Toscano, y a Isabel Franco Alcaide, esta última madre natural de aquella, según manifiesta en expediente instruido a su instancia sobre reconocimiento de la misma; explore la voluntad de todos respecto al aludido reconocimiento, y adopte respecto a éste la determinación que en razón y justicia considere más procedente ó, en otro caso, participe el resultado de su exploración para someter el asunto a los Tribunales de justicia.

Entregar a su familia con las formalidades de costumbre, a Francisco Alonso Alcaide, vecino de Guadalcazar, recluido en el departamento de dementes de esta capital.

Informar al señor Gobernador civil que procede imponer a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, por retraso de trenes, las multas que a continuación se expresan.

Una de 250 pesetas por el retraso del tren núm. 3, línea de Córdoba a Málaga, el día 9 de Marzo último.

Otra de 250 pesetas por retraso del tren núm. 104, línea de Puente Genil a Linares, el 19 de dicho mes.

Y otra de 250 pesetas por retraso del tren núm. 102, línea de Puente Genil a Linares, el 13 de Abril último.

Anunciar al público por término de diez días el proyecto de contratar el suministro de la carne de vaca para el Hospital de Crónicos y Casa Central de Expósitos, en 26.672 pesetas, y el del Hospital de Agudos y Casa de Socorro-Hospicio en 49.760 pesetas, oyendo entre tanto a los Directores de los establecimientos para que manifiesten si tienen que aumentar ó disminuir las cantidades que se dejan consignadas, y que se pase a la Contaduría nota de los artículos, para

que deduzca el término medio que ha de servir de tipo para la subasta, formulándose después el pliego de condiciones.

Autorizar al Director de la Casa Central de Expósitos para que adquiera seis peroles estafiados para el servicio de la cocina de dicho establecimiento.

Trasladar al aspirante a oficial de la Secretaría don Miguel Helguera a la plaza que en la actualidad desempeña en la Sección de cuentas municipales el de igual clase y categoría D. Gabriel Escamilla Beltrán, reemplazando éste en Secretaría al señor Helguera.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio a Rafaela y Concepción Navajas Cerezo y a Juan García Toledano, y en la Casa Central de Expósitos a Trinidad Expósito, todos vecinos de Córdoba.

Con lo que se terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 24.

Presidencia del señor don Rafael Barrios Enriquez.

Señores que asistieron:

Escamilla, Villalba, Bastida, Velasco, González y Serrano Lora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron aprobados los particulares siguientes:

Declarar no haber lugar a resolver sobre el fondo de cuatro instancias remitidas informadas por el Alcalde de Carcabuey, suscritas por los vecinos de dicha villa D. Gregorio Ballesteros, D. Juan José Luque, don Bernardo Berdugo y D. José Montes, solicitando se deje sin efecto el acuerdo municipal admitiéndoles las renunciaciones que los mismos presentaron de los cargos de vocales de la Junta de asociados de dicha población.

Contestar al señor Juez de instrucción de esta capital, por quien se ha dado traslado de una comunicación de del partido de La Rambla, que esta Corporación no se muestra parte en la causa que por el mismo se instruye por lesiones casuales producidas por quemaduras a la niña de cinco años, procedente de esta Casa Central de Expósitos, Matilde Dorregaray; pero que tampoco renuncia la indemnización civil que en su día pueda corresponderle.

Quedar enterada la Corporación de que por orden del Juzgado de instrucción de esta capital, ha ingresado en el departamento de dementes de la misma el presunto alienado José Alcaide Jiménez, vecino de esta población; pero que la Comisión salva su responsabilidad y la de sus dependientes en caso de fuga, por no reunir el establecimiento condiciones de seguridad.

Conceder autorización a D. Luis Doña, vecino de Villaharta, para construir una caseta en la margen derecha del ramal de carretera provincial que desde Villaharta enlaza con la del Estado de Córdoba a Almorchón, bajo las condiciones y con sujeción al plano que en el acuerdo se detallan.

Ordenar que por el negociado respectivo se amplíe el informe emitido en expediente relativo al cobro de 49'50 pesetas que adeuda a esta Beneficencia provincial D. Juan de Porrás, vecino de Montilla, por réditos de un censo impuesto sobre bienes de su propiedad a favor de la Casa de Socorro-Hospicio, haciendo extensivo aquél a expresar que fincas ó bienes de dicho señor ó de su causahabiente D. Ildefonso, son los gravados con el censo, y si en la actualidad es el don Juan poseedor de esas fincas afectas.

Informar al Sr. Gobernador que procede, por los motivos que se expresan, imponer a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces las multas siguientes:

Una de 1.000 pesetas por el retraso del tren núm. 11, línea de Córdoba a Belmez, el día 1.º de Enero último.

Otra de 250 pesetas por el del número 3, línea de Córdoba a Málaga, el 19 de Marzo último.

Otra de 500 pesetas por el del número 11, línea de Córdoba a Belmez, el 21 de Agosto del año anterior.

Y otra de 750 pesetas por el del mismo tren en la propia línea, el 12 de Septiembre del año anterior.

Anunciar al público la propuesta de contrata del suministro de carne de vaca para los establecimientos de la Beneficencia provincial, y el pan para la Casa de Socorro-Hospicio y Central de Expósitos, en el año venidero de 1902, y en las cantidades tipos del año anterior.

Aprobar el acta que remite el Director del Hospital provincial de Agudos, relativa a la recepción de las telas adquiridas de D. Miguel Sánchez Ocaña, del comercio de esta plaza, importante 4.050'75 pesetas, para el servicio del establecimiento, por el sistema de administración.

Que para el mejor abastecimiento de las materias alimenticias con destino al suministro de los establecimientos de Beneficencia, se abran concursos quincenales, anunciándose la provisión por artículos, bajo los precios que sirvieron de tipo a las subastas intentadas al efecto; y que se lleve a la práctica desde luego sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos a Cándido Martín Mateo, de tres años y de esta vecindad.

Conceder a D. Camilo González Atanè, por una sola vez, la suma de 125 pesetas para ayuda del coste de impresión de algunas de sus obras literarias inéditas.

Con lo que se terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 176

Don Cayetano Herruzo Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado por los vecinos de este tér-

mino municipal las relaciones ú ho-
jas declaratorias que han de servir
de base para formar el padrón de cé-
dulas personales de este Ayuntamien-
to, para el año actual, esta Alcaldía
ha acordado conceder un nuevo pla-
zo, que espira el día 31 del corriente
mes, para que lo verifiquen; aperci-
biéndoles que si no lo hacen dentro
de indicado término se llenarán men-
cionadas hojas en la Secretaría de
esta Corporación, con arreglo á los
datos que en la misma existan.

Lo que se hace público por medio
del presente para general conoci-
miento.

Villanueva de Córdoba 13 de Enero
de 1902.—Cayetano Herruzo.

BAENA

Núm. 177

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento
del art. 25 de la ley de 8 de Febrero
de 1877, este Ayuntamiento ha for-
mado la correspondiente lista de sus
individuos y de un número cuádruplo
de vecinos del mismo pueblo con ca-
sa abierta, que son los que pagan
cuota de contribuciones directas, sin
acumulación de las que puedan satis-
facer en ningún otro, cuya lista, en
virtud á lo preceptuado en dicho ar-
tículo, se fija desde hoy al público y
se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia, admitiéndose las recla-
maciones que contra ella puedan pre-
sentarse hasta el día 20 de Enero.

Lo que se hace público para gene-
ral conocimiento.

Baena 1.º de Enero de 1902.—José
Alarcón.

Núm. 197

Hago saber: que habiéndose acor-
dado por dicha Corporación munici-
pal refundir en un solo documento el
amillaramiento y los apéndices de la
riqueza territorial de este término,
según lo dispone el art. 46 del regla-
mento de 30 de Septiembre de 1885,
y con el fin de poder practicar con
mayor exactitud dicho trabajo y com-
probar sus operaciones, se advierte á
los contribuyentes que deben presen-
tar en el negociado correspondiente
de la Secretaría, todos los días no
festivos, de once de la mañana á cua-
tro de la tarde, y durante el término
de dos meses, hojas declaratorias de
los bienes é inmuebles que poseen,
con sus linderos, cabida y demás cir-
cunstancias necesarias.

Lo que se hace público para cono-
cimiento de los contribuyentes.

Baena 15 de Enero de 1902.—José
Alarcón.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 179

Don Antonio Sanchez García, Alcalde acci-
dental de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuen-
tas de ordenación y caudales del Pó-
sito de esta villa, relativas al año de
1901, quedan de manifiesto en la Se-
cretaría municipal por término de
veinte días, á los efectos de la vigen-
te ley Municipal y reglamento del
ramo.

De la misma manera se encuentra
de manifiesto al público, por espacio
de quince días, el padrón de cédulas
personales formado para el corriente
año, con el fin de que sea examina-
do y aduzcan cuantas reclamaciones
consideren oportunas.

San Sebastián de los Ballesteros 10
de Enero de 1902.—Antonio Sánchez.
—Andrés Marquez y Rovi, Secre-
tario.

ESPIEL

Núm. 190

Don Juan de la Torre Galán, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose pre-
sentado, apesar del mucho tiempo
transcurrido, el dueño del caballo
aparecido en este término municipal,
y á que se contrae el edicto de esta
Alcaldía, inserto en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia correspondiente
al día 17 de Junio anterior, he acor-
dado su venta en pública subasta,
que tendrá lugar en esta Alcaldía el
día 25 del mes actual y hora de las
once.

Espiel 15 de Enero de 1902.—Juan
de la Torre.

ALCARACEJOS

Núm. 191

Don José Rodríguez Blanco, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la for-
mación de las cuentas de caudales y
ordenación del Pósito de esta villa,
correspondientes al año 1901, rendi-
das por el Depositario y Alcalde, res-
pectivamente, se hallan de manifes-
to en la Secretaría de este Ayunta-
miento hasta el 31 del corriente mes,
para que puedan ser examinadas por
cuantas personas lo deseen.

Alcaracejos 15 de Enero de 1902.
—El Alcalde, José Rodríguez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 192

Don Tomás Perea Algaba, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en bo-
rrador los repartimientos de la con-
tribución territorial de este término
municipal, por los conceptos de rús-
tica y urbana, correspondientes al
año actual, quedan expuestos al pú-
blico en la Secretaría durante el pla-
zo de ocho días, contados desde el de
la publicación del presente edicto en
el BOLETIN OFICIAL, para que los
contribuyentes comprendidos en ellos
puedan formular las reclamaciones
que estimen convenientes.

Hinojosa del Duque 15 de Enero de
1902.—Tomás Perea.

PALMA DEL RIO

Núm. 194

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde
constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que fijadas por este
Ayuntamiento, con favorable infor-
me del señor Regidor Síndico, las
cuentas municipales respectivas al
ejercicio pasado de 1900, quedan ex-
puestas al público en la Secretaría de
esta Corporación por término de quin-
ce días, en cumplimiento y á los efec-
tos del art. 161 de la ley Municipal
vigente.

Palma del Río 16 de Enero de 1902.

—Manuel Rodríguez.— José Barea,
Secretario.

BUJALANCE

Núm. 198

Don Francisco de Cañas y Velasco, Alcalde
presidente del Ilustre Ayuntamiento cons-
titucional de esta ciudad.

Hago saber: que practicadas por
los dependientes de mi autoridad las
diligencias necesarias para averiguar
el paradero de los mozos que á conti-
nuación se expresan, los cuales han
debido solicitar su inscripción en el
alistamiento para el reemplazo del
año actual, por ser naturales de esta
ciudad, según resulta de los libros
parroquiales y del Registro civil, y
desconociéndose en absoluto la resi-
dencia de los mismos ni la de sus pa-
dres ó tutores, se les cita por medio
del presente para que concurren á
estas Casas Consistoriales á los fines
expresados, pues de lo contrario in-
currirán en la responsabilidad que
determina el art. 31 de la vigente ley
de Reclutamiento al ser eliminados
del alistamiento en el presente año.

Mozos cuyo paradero se ignora.

Antero de Santa Genoveva Expó-
sito.

Antonio Herrería Galindo, de Ra-
fael y Gertrudis.

Antonio Ortiz Jiménez, de Cristó-
bal y María.

Eugenio García López, de Luis y
Concepción.

Francisco Vargas García, de Juan
y Juana.

Joaquín Reyes Olalla, de Manuel y
María.

José Dámaso Expósito.

Modesto Cesáreo Córdoba Expósito.

Marcelino Venancio Expósito.

Manuel Millán Pedrero, de Antonio
y Carmen.

Miguel Relafío Zurita, de Francis-
co y Antonia.

Miguel García Montenegro, de José
y Josefa.

Miguel Villarejo León, de Antonio
y María Jesús.

Miguel Castellano, de Antonio y
Marina.

Ricardo Antonio Sosa Expósito.

Ramón Agustín Expósito.

Teleforo Santos Reyes Expósito.

Lo que se hace público para cono-
cimiento de los interesados en el re-
emplazo.

Bujalance 15 de Enero de 1902.—
Francisco Cañas Velasco.

HORNACHUELOS

Núm. 199

Don Antonio García Durán, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que formado el alistamien-
to de todos los mozos que cum-
plen veinte años desde 1.º del actual
al 31 de Diciembre del corriente año,
é ignorándose el paradero de los que
á continuación se expresan, se citan
por medio del presente, que se inser-
tará en la *Gaceta de Madrid* y BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia, para
que concurren al acto de la rectifica-
ción de dicho alistamiento, que ten-
drá lugar el día 26 del actual, y al

cierre del mismo en la mañana del
día anterior al segundo domingo del
mes de Febrero próximo, advirtién-
dose que de no comparecer les para-
rá el perjuicio que haya lugar.

Hornachuelos 11 de Enero de 1902.
—Antonio García.

Lista de mozos

cuyo paradero se ignora.

Juan Iñigo Revidiego, de Antonio
y Juana.

Eulogio Martínez Bascón, de Ra-
fael y Antonia.

JUZGADOS

PRIEGO

Núm. 196

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de ins-
trucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y em-
plaza á Francisco Ramírez Mora, ve-
cino de la ciudad de Lucena, á la ca-
lle Alamos, para que dentro del tér-
mino de diez días, á contar desde la
inserción del presente en el BOLETIN
OFICIAL de esta provincia, comparezca
en la sala Audiencia de este Juz-
gado, sita en la calle Cánovas del Cas-
tillo, para prestar la declaración que
se tiene acordada en el sumario que
por el delito de lesiones por impru-
dencia se sigue contra el vecino de
Lucena Pedro José Ramírez Gallego;
apercibido de que si no lo verifica le
parará el perjuicio á que hubiere lu-
gar en derecho.

Dado en Priego á catorce de Enero
de mil novecientos dos.—Julio Ro-
dríguez.—Por mandado de S. S.ª, En-
rique Aguilera.

CORDOBA

Núm. 200

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de
instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M.
el Rey (q. D. g.), y por su menor edad
en el de S. M. la Reina Regente del
Reino, le exhorto y requiero y en el
mío le ruego y encargo á todas las au-
toridades, civiles, militares, adminis-
trativas y agentes de la policía judi-
cial, procedan á la busca de las aves
que al final se reseñan, que fueron
sustraidas en la noche del veinte y
cinco al veinte y seis de Diciembre
último, de un gallinero próximo á la
estación de la Balanzona, término de
esta ciudad, propias de don Pedro
Valderrama Díaz, y al autor ó auto-
res de dicha sustracción, poniendo
unas y otros, caso de ser habidos, á
mi disposición, con las seguridades
convenientemente.

Dado en Córdoba á diez y seis de
Enero de mil novecientos dos.—Ale-
jandro Rodríguez y Silva.—El actua-
rio, Teodomiro Fernández.

Señas de las aves

- Una pava negra, grande.
- Una gallina negra, moñona.
- Otra cenisosa, con pintas blancas.
- Otra chica, con las mismas señas.
- Un pollo de las mismas señas.
- Una gallina blanca, grande.
- Otra cenisosa clara, con un moño
próximo á la cola.
- Una pollita blanca y negra.
- Un pollo pintado, cojo.

Núm. 201

Por el presente edicto se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al autor ó autores del hurto de una yegua cuyas señas son: pelo torda vinosa, de tres ó cuatro años de edad, próximamente la marca, cacha, con un hierro en el anca derecha sin que se sepa la figura, la cual fué hurtada el día once de Diciembre último, al vecino de Villaviciosa Gabriel Arribas Nevado, de la cuadra en que esta estaba, en su domicilio calle Vapor, número veinte y tres, de dicha villa, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, número uno, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye con motivo de dicho hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicha caballería, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á catorce de Enero de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano: por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

Comisión liquidadora

del primer batallón del regimiento infantería de la Reina núm. 2.

Núm. 207

Relación nominal de los individuos que por esta Comisión han sido ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), los cuales son naturales de esa provincia, y es necesario soliciten el cobro de los alcances que á cada uno le resulta, á fin de hacer el correspondiente pedido de fondos para satisfacerlos.

Sargentos.

Juan Luque Segovia, de Valenzuela, 323'95 pesetas.

Pedro Cañavera Pedrozo, de Pozoblanco, 58'30.

Soldados.

Antonio Luque Torrontera, de Castro del Río, 158'15.

Antonio Cabezas Muriel, de Rute, 110'80.

Antonio Luna Ramirez, de Cabra, 81.

Cristóbal Bergillos Alcalá, de Zapateros, 52'90.

Emilio Fernández Mora, de Pozoblanco, 224'70.

Espíritu Santo Fontán Doblás, de Córdoba, 99'85.

Francisco Pavón Nadales, de Fernán Núñez, 127'90.

Felipe Perálvarez Cano, de Almedinilla, 131'20.

Isidro Pavón Delgado, de Belmez, 99'10.

José de Luna Rosales, de Fernán Núñez, 186'15.

Manuel Ruiz y Bravo, de Luque, 68'90.

Pedro Aranda López, de Castro del Río, 127'05.

Pedro Jiménez Cabezas, de Castro del Río, 23'65.

Córdoba 3 de Enero de 1902.—El Comandante Mayor, Adolfo López del Castillo.—V.º B.º: El Teniente Coronel, Benedicto.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 188

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Febrero próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras carie y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Enero de 1902.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro, cargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Empresa de aguas potables

DE CORDOBA

Núm. 214

Sociedad anónima domiciliada en esta capital, Capuchinos, 10 y Plaza de Colón, sin número.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 34 y 35 de sus Estatutos, ha acordado se convoque á los señores accionistas á junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el viernes 14 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, con objeto de examinar y en su caso aprobar la Memoria, balances y cuentas referentes al

año social terminado en 31 de Diciembre último, y ocuparse además de los asuntos que fueren incluidos en la orden del día, que estará de manifiesto en la Secretaría del Consejo durante los diez días anteriores al de la celebración de la Junta, como ordena el art. 37 de dichos Estatutos.

Durante ese mismo plazo de diez días, los señores accionistas se servirán pasar á dicha Secretaría á fin de que, después de cumplido lo ordenado por el art. 30 de los Estatutos, se les faciliten las papeletas de admisión á la Junta, sin la cual no podrán concurrir á la misma.

Córdoba 20 de Enero de 1902.—El Director gerente, Antonio Ortega.

Arriendo de Consumos de Córdoba

ANUNCIO

Aprobados por la Junta nombrada al efecto los tipos que han de servir de base para los conciertos del extrarradio de este término municipal, se invita por medio del presente anuncio á los propietarios, colonos, dueños de casa de labor y, en general, á todos los habitantes de dicho término, para que en todo el mes de Enero corriente concurren á las oficinas de la Administración del impuesto, situadas en la calle Ambrosio de Morales, núm. 6, á celebrar los conciertos que previene el cap. 5.º del reglamento.

Córdoba 20 de Enero de 1902.—El Administrador, Román Urrutia.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos,

así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,"

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA